

— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir posturas inferiores al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 L.M., estarán de manifiesto en la Secretaría Civil, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada a acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

— Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Local destinado a vivienda, ubicado en 2ª planta alzada, mano izquierda, frente a la parte trasera de la caja de escalera, con acceso por el portal y escalera izquierda de las dos que hay en el bloque. Linda considerando como frente la calle de su situación, por este lado, pasillo de acceso a las viviendas, que hay frente a la escalera, y vuelo sobre el patio de luces de la izquierda, orientación Este; derecha (según fachada), piso derecha de la misma planta, orientación Norte; izquierda, C/ Antonio Machado en Calahorra, orientación sur, y fondo vuelo sobre vía pública, formada de la finca matriz, orientación oeste. Consta de vestíbulo comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con despensa. Superficie construida de 86,95 m<sup>2</sup>, útil de 69,36 m<sup>2</sup>. Cuota de participación en el inmueble, 3,125%. Inscripción, tomo 415, libro 254, folio 124 vuelto, finca 22.791. Valorada para subasta en 5.202.720 pesetas. (Cinco millones doscientas dos mil setecientas veinte pesetas).

Dado en Calahorra, a 8 de Enero de 1990.— El Secretario en Funciones.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto*

IV.38

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 256/89, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Cándido Díaz Ruiz, natural y vecino de Briones (La Rioja), hijo de Florencio y de Paula, habiendo fallecido en Burgos, el día 5 de Julio de 1989, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como su más próximo pariente, su hermana Doña Pilar Díaz Ruiz.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haro, a 2 de Diciembre de 1989.— El Secretario en Funciones.

*Requisitoria*

IV.47

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción en Juicio de Faltas 162/90, antes J.F. 377/88 del Juzgado de Distrito de Haro, sobre daños contra la propiedad, se requiere a Jesús Gamboa, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicada.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Haro, a 9 de Enero de 1989.— La Secretaria.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE HARO

*Sentencia*

IV.55

Doña Teresa Biurrún Murillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 71/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de Julio de 1989, S. Sª ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresen libremente las presentes diligencias instruidas sobre inprudencia en tráfico, con declaración de las costas de oficio. Regístrense y archívense.— Así lo acuerda, manda y firma S. Sª de que doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Castillo Sevillano que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 10 de Enero de 1990.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.56

Doña María Carmen Moreno Martínez, Secretaria dle Juzgado de Distrito número Dos de Logroño,

Doy fe y testimonio, que en el Juicio de Faltas 695/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Nieves Letrado Molina, como autora responsable de un falta de hurto del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.”

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y a efectos de notificación a Nieves Letrado Molina, expido el presente en Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.— Doy fe.

### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Sentencia*

IV.39

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 316/88 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 15 de Diciembre de 1989.— Vistos en Juicio Oral Público por la Sra. Doña María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas número 316/88, seguido por la presunta falta de daños en circulación con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Alfonso Carlos Olarte Martínez, Marcos Gabarre Montoya y Rafael Barrul Gabarre.

FALLO: Que estimando las pretensiones indemnizatorias ejercitadas por Alfonso Carlos Olarte Martínez, contra Marcos Gabarre Montoya, debo condenar y condeno a éste último a que indemnice a Alfonso Carlos Olarte Martínez en la suma de Doscientas mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y a las costas del juicio. Una vez firme la presente resolución, notifíquese la misma a la Delegación del Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 1.301/86 de 28 de Junio, acerca de la conducción de vehículos de motor sin seguro y sin permiso legal. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Barrul Gabarre, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 15 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.40

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 232/89 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 15 de Diciembre de 1989.— Vistos en Juicio Oral Público por la Sra. Doña María Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas número 232/89, seguido por la presunta falta de daños en circulación y lesiones con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Emilio Jiménez Mendoza, Julio Jiménez Gabarri, María Angeles Jiménez, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Consorcio de Compensación de Seguros.

FALLO: Que estimando las pretensiones indemnizatorias ejercitadas por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y por María Angeles Jiménez Gabarri, y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a Julio Jiménez Gabarri a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en las cantidades que acredite en ejecución de sentencia, en concepto de daños y perjuicios y a María Angeles Jiménez Jiménez en la suma de Cuatrocientas cincuenta mil pesetas, por las lesiones; e igualmente, debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros a que indemnice de forma solidaria con el anterior, a María Angeles Jiménez Jiménez por las lesiones, en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro mil pesetas, de acuerdo con los límites de seguro obligatorio, imponiéndoles a ambos al pago de las costas del juicio. Una vez firme la presente resolución, notifíquese la misma a la Delegación del Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 1301/86 de 28 de Junio, acerca de la conducción de vehículos de motor sin seguro. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a María Angeles Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 15 de Diciembre de 1989.— El Secretario.